



DECRETO N° 72

Mayo 12 de 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y ORGANIZA EL CONSEJO MUNICIPAL
PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.**

El Alcalde municipal de El Peñol, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO:

1. Que la gestión del riesgo de desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones instrumentos, medidas, acciones permanentes para el conocimiento, reducción del riesgo y para el manejo de desastres con el firme propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible.
2. Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos y mejorar la calidad de vida de las poblaciones y comunidades en riesgo.
3. Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de todos los habitantes del territorio, en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias, desarrollarán y ejecutarán, procesos de gestión del riesgo, tales como conocimiento, reducción del riesgo, y manejo de desastres en el marco de sus competencias de la jurisdicción.
4. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 12, establece que el Alcalde municipal es el conductor del sistema nacional en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.
5. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 14 establece que el Alcalde, como conductor del desarrollo local es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio, incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.
6. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 15 establece como instancia de orientación y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio, al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, cuyo propósito principal es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de acciones de gestión del riesgo.

ALCALDÍA DE EL PEÑOL

Carrera 18 No 02 -91 Palacio Municipal - Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. Código Postal 05500. Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpeñol-antioquia.gov.co Web: www.elpenol-antioquia.gov.co



7. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 27 crea los Concejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.
8. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 28 establece que el Concejo Municipal de la Gestión del Riesgo de Desastres dirigido por el Alcalde, incorporará a los funcionarios de la alcaldía, a las entidades descentralizadas del orden municipal y a representantes del sector privado y comunitario, con presencia en el municipio.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Confórmese el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD en el municipio de El Peñol, el cual estará integrado por:

1. El Alcalde municipal, quien lo preside
2. El Coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, designado por el Alcalde.
3. Un representante de la Dirección de Medio Ambiente, Agua potable y Saneamiento Básico.
4. Secretario del Gobierno.
5. Director de Desarrollo Comunitario
6. Inspector de Policía.
7. Coordinador de Educación.
8. Un representante de la empresa de Agua y Aseo de El Peñol.
9. Un representante de Empresas Públicas de Medellín, E.P.M
10. Presidente de la asociación de juntas de acción comunal.
11. Un representante de la corporación autónoma regional Rionegro-Nare, CORNARE.
12. Director de la Defensa Civil del Municipio.
13. Comandante de Bomberos del Municipio.
14. Comandante de la estación de Policía del Municipio.
15. Un representante del Hospital San Juan de Dios El Peñol.

Parágrafo 1° El Concejo Municipal para la Gestión del Riesgo podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o

ALCALDÍA DE EL PEÑOL

Carrera 18 No 02 -91 Palacio Municipal - Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. Código Postal 05500. Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpeñol-antioquia.gov.co Web: www.elpenol-antioquia.gov.co



universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrá convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia en el municipio para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

ARTICULO SEGUNDO. Se designa como coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD, del municipio de El Peñol al Director de Planeación, quien ejercerá la Secretaría del CMGRD, y en cumplimiento del artículo 29 de la ley 1523 de 2012 es responsable de vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.

ARTICULO TERCERO. Son funciones generales del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD:

1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y sus articulaciones con los procesos de desarrollo.
2. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso social de la gestión del riesgo y a través de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el territorio municipal.
3. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.
4. Formular, aprobar, hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre –PMGRD, el cual será un instrumento priorizar, programar y ejecutar acciones concretas en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre.
5. Formular, aprobar, hacer seguimiento y evaluación a la ejecución de la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias –EMRE.
6. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública en el Municipio y retorno a la normalidad.
7. Formular, aprobar y coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación de situaciones de calamidad pública.
8. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del proceso de gestión y los resultados de las políticas de gestión del riesgo.

ARTICULO CUARTO. El Consejo Municipal para la gestión del riesgo de desastres podrá establecer comités, comisiones y/o grupos de trabajo temporal o permanente para el desarrollo de los procesos de conocimiento del riesgo,

ALCALDÍA DE EL PEÑOL



reducción del riesgo y manejo de desastres, quienes se reunirán de acuerdo con la periodicidad necesaria para el cumplimiento de las tareas encomendadas.

ARTICULO QUINTO. El Consejo Municipal para la gestión del riesgo se reunirá regularmente como mínimo cada tres meses y de manera extraordinaria por motivos de la declaratoria de calamidad pública.

ARTICULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga a los actos administrativos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en El Peñol, Antioquia, a los doce (12) días del mes de mayo de 2016.


JOSE CIRILO HENAO JARAMILLO
Alcalde Municipal

ALCALDÍA DE EL PEÑOL